

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS CREG

HACE SABER:

Que mediante la Resolución CREG 172 de 2011 La Comisión de Regulación de Energía y Gas aprobó la metodología para la implementación de los Planes de reducción de pérdidas no técnicas en los Sistemas de Distribución Local.

Que en el artículo 7o de la Resolución CREG 172 de 2011, modificado por el artículo 6o de la Resolución CREG 031 de 2012, se estableció como plazo máximo para la presentación de los Planes de Reducción de Pérdidas no Técnicas, por parte de los Operadores de Red con pérdidas de nivel de tensión 1 superiores a las vigentes reconocidas, el día 27 de abril de 2012.

Que la Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare S.A. E.S.P., presentó de forma extemporánea el Plan de Perdidas de que trata la Resolución CREG 172 de 2011 a la CREG, tras cumplirse el plazo previsto para ello. Lo anterior, toda vez que el plan fue presentado a esta Comisión, el día 30 de abril de 2012 y radicado bajo el código E-2012-003637 de la misma fecha

Que de acuerdo con lo establecido en artículo 7o de la citada Resolución, modificado por el artículo 6 de la Resolución CREG 031 de 2012, el índice de pérdidas de nivel de tensión 1 para un Operador de Red con pérdidas de nivel de tensión 1 superiores a las vigentes reconocidas que no haya presentado un Plan de reducción de pérdidas de energía eléctrica dentro del plazo establecido en esta disposición, se determinará según lo determinado en el numeral 5.2.2 de Anexo 5 de la Resolución CREG 172 de 2011;

Que los valores de pérdidas reconocidos a Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare S.A. E.S.P., se encuentran aprobados en la Resolución CREG 089 de 2010.

Que, con base en lo anteriormente expuesto, esta Comisión encuentra procedente iniciar la actuación administrativa con el fin de determinar el índice de pérdidas de nivel de tensión 1 para el Sistema de Distribución Local operado por la Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare S.A. E.S.P

La presente publicación se hace en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 15,16 y 28 del Código Contencioso Administrativo a fin de que los terceros interesados o resultar afectados con la decisión dentro de la presente actuación puedan hacerse parte o intervenir dentro de la presente actuación administrativa



**Comisión de Regulación
de Energía y Gas**

con el objeto de determinar el índice de pérdidas de nivel de tensión para el Sistema de Distribución Local operado por la Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare S.A. E.S.P, en virtud de lo establecido en el párrafo del artículo 7º de la Resolución CREG 172 de 2011, modificado por el artículo 6º de la Resolución CREG 031 de 2012.

GERMÁN CASTRO FERREIRA
Director Ejecutivo